



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1731/2025, de 28 de noviembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de 0,1359 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 42 “El Pinar” por 0,1804 ha de terrenos particulares, en Torres de Albarracín, Teruel, promovido por D. Roberto Belda García y D.ª Coral Ruiz Almazán.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Roberto Belda García y D.ª Coral Ruiz Almazán, para la permuta de 0,1359 ha de terrenos del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública (en adelante MUP) número 42, con 0,1804 ha de la propiedad de los interesados, sitos en el término municipal de Torres de Albarracín y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El expediente se inicia con la solicitud para la permuta de terrenos presentada por D. Roberto Belda García y D.ª Coral Ruiz Almazán el 14 de agosto de 2024, en la que solicitan, la permuta de la parcela 81 del polígono 11 de su propiedad, por terrenos del MUP número 42 del Catálogo de Teruel, situado en Torres de Albarracín. A la solicitud se acompaña copia del documento nacional de identidad de los dos solicitantes, escritura número 101 del protocolo de la notaría de D. Antonio Méndez Lindo, de compraventa, por la que los solicitantes adquieren la parcela 81 del polígono 11 de Torres de Albarracín y documento técnico de valoración de la permuta planteada.

Segundo.- Con fecha 24 de febrero de 2025 tiene entrada en el registro de del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel un oficio, presentado por los solicitantes, en el que adjuntan nuevo informe técnico de valoración.

Tercero.- Con fecha 27 de febrero de 2025, se remite oficio en el que se comunica a los solicitantes que su solicitud ha generado la apertura del expediente TE-PER-1-2025, en el que se informa del plazo de resolución del expediente y el sentido del silencio.

Cuarto.- Los terrenos del Monte que se proponen para excluir del monte: tienen una superficie total de 0,1359 ha, en un único perímetro, que catastralmente afecta parcialmente a varias parcelas relacionadas en el informe técnico del expediente.



Se trata de una porción de terreno, actualmente poblado de erial y pastos, con escasa pendiente, anexo a otro de la propiedad de los solicitantes, colindantes y situados al este del MUP número 42. La superficie a excluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (Coordenadas referidas al Sistema de referencia ETRS89, huso 30N), tabla que se expone en el anexo I.

Quinto.- En cuanto a la afección al monte y su deslinde, con la exclusión de estas zonas, resulta que se crean 3 nuevos vértices que hay que amojonar: A, B y C, se incrementa ligeramente la longitud del perímetro exterior.

Por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1973, se aprobó el amojonamiento general del monte, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1967, resolutoria del deslinde.

Sexto.- Los terrenos particulares que se ofrecen para incluir en el monte, corresponden a la parcela 81 del polígono 11. Se encuentra incluida en el extremo norte el enclavado "Y", que corresponde a un antiguo campo de cultivo, en el que, de acuerdo con el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 18 de octubre de 1967, se reconoció el derecho de suelo, correspondiendo el suelo al Ayuntamiento de Torres de Albarracín. Se encuentra poblado de pinar en 2/3 de su superficie. La superficie a incluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (Coordenadas referidas al Sistema de referencia ETRS89, huso 30N), tabla que se expone en el anexo I.

Séptimo.- En cuanto afecciones a la red Natura 2000, los terrenos que intervienen en la permuta no están en Espacios Naturales Protegidos, ni en Planes de Ordenación de Recursos naturales ni en figuras de protección de la Red Natura 2000 ni en humedales del Convenio Ramsar. Sí se encuentran incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Octavo.- Respecto a la posible mejora de la definición del Monte tras la permuta de los terrenos, en lo que se refiere a exclusión de la superficie solicitada, se crean 3 nuevos vértices que hay que amojonar: A, B y C, se incrementa ligeramente la longitud del perímetro exterior. Y, en lo que se refiere a la inclusión, supone incorporar al MUP número 42 una superficie de 0,1804 ha que forman parte del enclavado "Y" del Monte, por lo que se reduce la superficie del enclavado, y dado que se encuentra en un extremo del mismo, se reduce también su perímetro. En cuanto a la afección al monte: a su deslinde y amojonamiento, con la inclusión de esta parcela, habrá que desplazar los mojones 29 X y 30 X a los vértices D, y E y colocar un mojón 30`X en el vértice F.



Noveno.- En cuanto a la valoración de los bienes a permutar: La valoración de los terrenos que se presenta, se realiza teniendo en cuenta los valores de referencia del catastro, las superficies reales de permuta y el uso actual de los terrenos que intervienen en la permuta. No obstante, valora el pinar en la superficie a incluir, cuando el pinar ya es propiedad del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, de acuerdo con la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde, en la que al propietario únicamente se le otorga la posesión del suelo, correspondiendo el arbolado al Ayuntamiento. Visto lo anterior, y considerando que ambas zonas, la que se cede y la que se pretende, son zonas de escasa pendiente, que ambas en su día fueron objeto de labor para cereal seco, puede deducirse un valor similar por metro cuadrado. Viendo las superficies, (un 25% mayor la que se incluye en el MUP) se puede concluir que la permuta puede efectuarse puesto que la diferencia de los valores entre los bienes intervinientes en la permuta se adecua a los establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia cumple lo determinado en el apartado 2b del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Décimo.- En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al Monte, la superficie total a permutar, respecto a la superficie del MUP, afecta a 0,1359 ha a excluir del MUP número 42, lo cual representa el 0,0054 % del MUP, cantidad no significativa frente a la cabida pública del Monte.

Decimoprimer.- Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del Monte y de los enclavados varía, con la eliminación y creación de nuevos piquetes: Los piquetes a eliminar y a incluir en el Monte como consecuencia de la permuta: (coordenadas referidas al sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 norte), se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Decimosegundo.- Con fecha 14 de marzo de 2025 se remite oficio al Ayuntamiento de Torres de Albarracín con el expediente TE/PER/1/2025, a fin de que el Pleno municipal se manifieste sobre la permuta solicitada. Con fecha 4 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Torres de Albarracín remite certificado del Acuerdo adoptado en el pleno celebrado el 27 de marzo de 2025, por el que informa favorablemente la propuesta.

Decimotercero.- El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2025. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Torres de Albarracín y a la Comarca de la Sierra de Albarracín para su exposición en el Tablón de cada entidad local. También se notifica a D. Roberto Belda García y a D.^a Coral Ruiz Almazán.



Decimocuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2025, la Comarca de la Sierra de Albarracín certifica la exposición del Edicto sin que se hubieren recibido reclamaciones al mismo.

Decimoquinto.- Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de 5 de septiembre de 2025, que acredita que el expediente no ha sido consultado por persona alguna y que no se ha presentado reclamación alguna.

Decimosexto.- Con fecha 10 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento de Torres de Albarracín certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Decimoséptimo.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel con fecha 10 de septiembre de 2025, emite informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.- Autorizar la permuta de 0,1359 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 42 “El Pinar” de titularidad del Ayuntamiento de Torres de Albarracín, por 0,1804 ha de terrenos de titularidad particular que corresponden a la parcela 81 del polígono 11 de Torres de Albarracín, solicitada por D. Roberto Belda García y D.^a Coral Ruiz Almazán.

Segundo.- La aprobación de la permuta lleva implícita la desafectación y exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del Monte número 42 “El Pinar”, y la afectación e inclusión en el MUP número 42 “El Pinar” de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Tercero.- La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cuatro años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Cuarto.- Corren a cuenta del solicitante los gastos derivados de la modificación del amojonamiento del MUP número 42, que se estiman en 435 euros, que deberán depositarse por el solicitante, en un plazo de un mes una vez se formalice la permuta, en la cuenta de Mejoras del Monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2025.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS



ANEXO I

La superficie a excluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (Coordenadas referidas al Sistema de referencia ETRS89, huso 30N):

Zona	Piquete/ Vertice	Este	Norte
Exclusión	A	624798,7254	4476491,5700
-	B	624765,7031	4476509,3208
MUP 42	C	624784,2174	4476417,0674

La superficie a incluir queda delimitada por la poligonal que une los siguientes vértices (Coordenadas referidas al Sistema de Referencia ETRS89, Huso 30N):

Zona	Piquete/ Vertice	Mojón	Este	Norte
Inclusión	42 Y	29 X	623185,0766	4474030,9191
-	D	-	623186,7120	4473947,5190
-	E	-	623210,3350	4473948,2555
MUP 42	F	30 X	623212,7713	4473951,3662
-	43 Y	30 X	623202,1568	4474031,6269



ANEXO II: Vértices a incluir y vértices a eliminar.

Los vértices que hay que incluir en el Monte como consecuencia de la permuta son los siguientes (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte):

Zona	Piquete/vertice	Este	Norte
Exclusión	A	624798,7254	4476491,5700
-	B	624765,7031	4476509,3208
-	C	624784,2174	4476417,0674
Inclusión	D	623186,7120	4473947,5190
-	E	623210,3350	4473948,2555
-	F	623212,7713	4473951,3662

Los vértices a eliminar del MUP número 42 como consecuencia de la permuta (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, huso 30 norte):

Zona	Piquete	Mojón	Este	Norte
Inclusión	42 Y	29 X	623185,0766	4474030,9191
-	43 Y	30 X	623202,1568	4474031,6269